

**LA JUNTA CENTRAL DE DIRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALBERTO MASFERRER,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conviene completar con un marco global de actuación ética, el régimen disciplinario contenido en el TITULO VIII del estatuto de la Universidad.
- II. Que en razón de lo anterior, es necesario determinar los compromisos, comportamientos y responsabilidades a observar en los integrantes de la autoridad superior y del equipo de dirección institucional.
- III. Que es necesario fortalecer la motivación y conservación de un equipo humano eficiente, cooperativo y satisfecho de su desempeño en la institución, de acuerdo con el espíritu de lo contemplado en el Art. 19 numeral 7 del estatuto.
- IV. Que es conveniente orientar la conducta de lealtad y desempeño eficiente y responsable, al que hace referencia el Art. 40 del mismo estatuto para los miembros fundadores que ocupen un cargo interno en la organización.
- V. Que el Art. 19 numeral 25 del citado instrumento, establece que corresponde a la Junta Central de Directores aprobar los reglamentos internos de la Universidad y sus reformas.

Por tanto, en usos de las facultades legales respectivas,

DICTA EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE ÉTICA**

**CAPITULO I**

**OBJETO, ALCANCE Y FILOSOFIA ETICA**

**Art. 1.-** El presente reglamento tiene como objeto definir los compromisos, comportamientos y responsabilidades de los miembros de la dirección superior de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, para que estos se desempeñen bajo estándares de conducta, manifestados en un alto grado de eficiencia, cooperación, satisfacción, lealtad y certeza en el desempeño de sus funciones.

**Art. 2.-** El presente reglamento es aplicable a los miembros fundadores a que se refiere el Art. 38 literal A, a los integrantes de la Junta Central de Directores señalados en el Art. 17, a los funcionarios académicos definidos en el Art 43, todos del Estatuto de la

Universidad, así como a los funcionarios administrativos y otros encargados de dirección que defina la Junta Central de Directores.

**Art. 3.-** El reglamento será la guía moral para el ejercicio de las funciones, con el objeto que prevalezca la actitud ética y una adecuada conducta de las personas en sus relaciones entre sí, en sus vinculaciones con el personal docente, administrativo y de servicio, con los estudiantes y en general con las personas y entidades vinculadas a la actividad de la institución.

**Art. 4.-** El reglamento facilita principios de conducta para la autorrealización, el progreso y el redimensionamiento de cada quien, al cumplir sus responsabilidades y a la vez observar los valores institucionales de respeto, verdad, moral, justicia, calidad humana e integridad.

## **CAPITULO II COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA USAM**

**Art. 5.-** Los miembros de la Universidad a quienes se les aplica el presente reglamento, se deben comprometer a:

- a. Ser respetuosos de las normas, fines, objetivos, valores y principios de la institución.
- b. Ser facilitadores de un ambiente institucional donde prevalezca el respeto, la verdad, moral, justicia, calidad humana e integridad.
- c. Ser leales, eficientes, cooperativos, asertivos, dignos de confianza y comprometidos en la satisfacción de altos estándares de calidad y de servicio en su desempeño.
- d. Evitar disponer de los fondos y bienes de la institución para necesidades particulares o ajenas a los programas, proyectos y actividades autorizados.
- e. Evitar prevalerse, desde su calidad en la universidad, para perseguir fines políticos, partidaristas, religiosos o diversos de los correspondientes de la universidad.

## **CAPITULO III COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA USAM**

**Art. 6.-** Las personas a quienes se les aplica el presente reglamento, deberán proyectar una imagen de dignidad personal, moral y profesional e interesarse por la calidad de la institución, siendo constructivos y propositivos en las discusiones de grupo.

**Art. 7.-** Estas personas deberán evitar o abstenerse de:

- a. Atribuir injustamente errores a otros miembros y no aceptar el cometimiento de los errores y omisiones propias.
- b. Actuar contra el honor, el decoro y prestigio de las personas y unidades internas, así como contra el respeto que se debe guardar a las instituciones y personas que se vinculan con la Universidad.
- c. Aprovechar su representatividad institucional para obtener beneficios particulares.
- d. Aceptar compromisos a título personal en aspectos vinculados con las labores de la institución, sin que expresamente esté representando a la entidad.
- e. Entregar información de la Universidad y sus miembros, a personas e instituciones ajenas, sin que haya sido solicitada por los canales establecidos y haber sido autorizado para hacerlo.

#### **CAPITULO IV CONFIDENCIALIDAD**

**Art. 8.-** Los miembros de la Universidad a quienes se les aplica el presente reglamento, deberán guardar estrictas medidas de confidencialidad en los aspectos siguientes:

- a. Manejo de los datos e información que se posea de las unidades, organismos y personas, siempre que no tengan un carácter público.
- b. Juicios y recomendaciones que se emiten en los organismos de gobierno de la Universidad respecto de la gestión institucional, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron.
- c. Contenido de los dictámenes de los organismos de gobierno de la institución, mientras no hayan sido formalmente emitidos y comunicados por la autoridad competente.
- d. Información relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos de la institución, incluyendo archivos electrónicos.

## **CAPITULO V CONFLICTO DE INTERES**

**Art. 9.-** Los miembros de la Universidad incluidos en la presente normativa están prohibidos de incurrir en un conflicto de intereses, cuando en el ejercicio de sus funciones se aprecia una colisión de los intereses propios y los de la institución.

**Art. 10.-** Tales miembros, en la dimensión de participación y de responsabilidad que les corresponde, deberán evitar involucrarse en las situaciones que se describen:

- a. Actuar en representación de la Universidad, en asuntos que tenga un interés personal directo o indirecto que pudiera afectar su objetividad o independencia de juicio.
- b. Actuar en hechos de gestión como deliberaciones y toma de decisión, a sabiendas que se encuentra bajo el alcance de una presión institucional, laboral, profesional, familiar o comercial, que le coloca en una posición de conflicto real o aparente de intereses.
- c. Dejar de informar ante quien corresponda sobre cargos que desempeñe fuera de la institución, o de las posibilidades de conflicto de interés en los que pudiera verse involucrado.

## **CAPITULO VI RESPONSABILIDADES GENERALES**

**Art. 11.-** Adicionalmente a las especificadas en la normativa interna de la Universidad, los miembros incluidos en el presente reglamento deberán cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. Conducirse como persona respetable y comprometida con la excelencia, manteniendo una conducta apegada a las normas establecidas por la entidad.
- b. Ser puntual a las sesiones que asista, oportuno, imparcial y objetivo en las intervenciones, permitiendo el libre flujo de ideas.
- c. Asumir las tareas para las que tenga la calificación necesaria y una vez aceptadas dedicarles el tiempo real que estas demandan, indicando limitaciones a las que hubiere lugar.

- d. Dar crédito en los procesos y compartir la autoría de estudios elaborados en grupo, absteniéndose de sobrevalorar su participación individual en detrimento de la contribución de los demás.
- e. Abstenerse de hacerse ver como un experto o poseedor de especializaciones con las que no cuenta o de atribuir tal condición a otro, sin la evidencia necesaria.
- f. Rechazar remuneraciones, regalías o prebendas que se le ofrezcan por el ejercicio de su función, absteniéndose también de insinuarlas o requerirlas.
- g. Abstenerse de ofrecer, entregar o aceptar sobornos, pagos y contribuciones ilegales a nombre de la entidad y en operaciones vinculadas con ella.
- h. Rechazar presentes ofrecidos por interesados en operaciones comerciales o académicas con la institución, salvo excepciones que se hayan dado sin la intención de influir en el juicio de quien participa y que se puedan evidenciar.

**CAPITULO VII**  
**RESPONSABILIDADES DE JEFES DE UNIDADES**  
**Y MIEMBROS DE ORGANISMOS**

**Art. 12.-** Adicionalmente a las especificadas en la normativa interna de la Universidad, son responsabilidades de los Jefes de unidades y miembros de organismos:

- a. Mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con sus atribuciones.
- b. Evitar la revelación de cotizaciones de precios ofrecidos por un proveedor a otros, para generar cualquier ventaja competitiva de estos últimos en cualquier trato con la Universidad.
- c. Evitar intervenir personalmente en los asuntos donde otra unidad o uno de los miembros de la universidad esté desempeñando funciones relacionadas.
- d. Guardar respeto por la dignidad de las personas con quienes discrepa o tiene diferencias de opinión, evitar la crítica abierta o disfrazada y centrarse en el asunto y nunca en las personas, cualquier que sea el ámbito.
- e. Abstenerse de denigrar a la institución y hacer comentarios públicos e imprudentes en ambientes familiares o sociales que puedan afectar a la Universidad, a sus funcionarios o colaboradores.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES GENERALES, SANCIONES Y VIGENCIA**

**Art. 13.-** Corresponde a las autoridades de la Universidad y según lo establecido en los estatutos, darle cumplimiento a las presentes normas, así como la determinación y aplicación de sanciones a las que haya lugar o según lo determine su propio régimen disciplinario.

**Art. 14.-** Las sanciones que podrá aplicar la Universidad, serán:

- a. Amonestación verbal privada.
- b. Amonestación privada escrita.
- c. Suspensión temporal del cargo que ocupa como funcionario.
- d. Retiro de la representación en el organismo correspondiente.
- e. Suspensión definitiva del cargo en la organización.
- f. Invalidar la permanencia en cualquier otra representación en organismos.

**Art. 15.-** Las personas que ingresen a la institución como nuevas contrataciones deberán juramentar en su toma de posesión, su disposición a observar esta normativa.

**Art. 16.-** Las personas ya incorporadas a la planta institucional, serán invitadas a adherirse por escrito a los principios y normas contenidas en este reglamento, documento que será suficiente para entender el manejo de cualquier conflicto de intereses en el que pudieren incurrir.

**Art. 17.-** Este reglamento entrará en vigencia el 11 de junio de 2009 fecha de ratificación por la Junta Central de Directores y deberá remitirse a la Dirección Nacional para efectos de registro.